



REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026 DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, recoge una disposición final primera que modifica el artículo 168.1e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de las Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales:

«Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

[.../...]

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local»

El mandato legal tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales de la entidad supramunicipal y puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

Si bien, hay que destacar que la citada disposición legal no especifica el contenido concreto de dicho anexo, por lo que seguiremos la estructura de clasificar los beneficios fiscales por figuras impositivas, cuantificando su posible aplicación.

Desde la creación de la Mancomunidad solo se ha ordenado la imposición de la Tasa de Tratamiento de Residuos por Acuerdos adoptados al efecto por la Comisión Gestora Intermunicipal, publicadas en BOP núm. 296 de 24 de diciembre de 2.009, y modificada por Acuerdo del mismo órgano publicado en BOP núm. 301 de 31 de diciembre de 2013.

Actualmente no se establece ningún tipo de bonificación o exención en la citada Tasa a tener en consideración en el presente informe, ni tampoco se prevé modificación en este sentido para el ejercicio 2026.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Marchena, a la fecha y hora de firma electrónica

EL TESORERO,

Antonio Carrillo García

Código Seguro De Verificación	eSh8QKDu8cJswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Carrillo Garcia	Firmado	01/12/2025 11:15:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eSh8QKDu8cJswiiYwn6S6g==		

